

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00084

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Aclárese el poder y la demanda precisando quién es la ejecutante, pues en el mandato se menciona a RODRIGO ESCOBAR GIL CONSULTORES S.A.S., pero en el escrito introductor se indica a ESCOBAR CAMPOS Y CIA SCA, teniendo en cuenta que el pagaré aportado fue otorgado a favor de las dos sociedades. Artículos 74 y 82 *ejusdem*.

2. Apórtese certificado de existencia y representación legal de RODRIGO ESCOBAR GIL CONSULTORES S.A.S. Artículos 84 y 85 *ibídem*.

3. Alléguese escrito de demanda integrado con las anteriores correcciones.

Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 036
fijado el 19 de MARZO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c96ad3c094adcc065b6475c135ddb2bc429bd2173a159fe9d85b71bbe633d**

Documento generado en 18/03/2024 04:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>